ADICIÓN Y MODIFICATORIA No. 1 del 28 de octubre 2025

Número IETJXXIII-MC-C-14 del 14 de octubre 2025

Entre los suscritos: **MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO**, identificada con C.C. No. 65.587.060 de Saldaña (Tol.), en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Juan XXIII** con NIT. No. 800.002.221-2, Nombrada Y Posesionada Debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte;y por la otra, **LUIS ARMANDO TRONCOSO MORALES** identificado con NIT. No. 5.820.963-4, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN Y MODIFICATORIA**, previa la siguiente consideración:

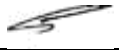
- Que la necesidad está debidamente soportada en el Acta Técnica la cual hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, las partes celebran la presente **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VALOR. Adicionar el valor en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS $ 3.393.310 M/CTE.**, quedando el valor total del contrato en la suma de **VEINTE MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS $ 20.007.810 M/CTE. SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa realizará el pago posterior a la entrega de los bienes objeto de la presente Acta, entrega de informe del supervisor, presentación de la factura e informe de actividades del contratista y seguridad social. **TERCERA. MODIFICACION:** Atiéndase la modificación de especificación técnica teniendo en cuenta el numeral 7.1 de la cláusula 7 del contrato. **CUARTA. GARANTIAS:** El contratista debe ampliar la cobertura de los amparos de la Póliza Única de Cumplimiento de acuerdo con el valor de la presente Acta. **QUINTA. ESTAMPILLA:** El contratista debe pagar el valor de la estampilla departamental (Pro-Electrificación rural 1%); lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, articulo 198, 231 y 234, de la presente Acta. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, permanecen vigentes. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente Acta se perfecciona con la firma de quienes interviene en ella, su legalización está sujeta al cumplimiento de la cláusula CUARTA y QUINTA de la presente Acta y expedición de RP.

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervienen.

Por la **INSTITUCIÓN** Firma 	Por el **CONTRATISTA**  Firma
MARIA FANNY ZAPATA MALAMBO Rectora - Ordenadora del Gasto C.C. No. 65.587.060 de Saldaña (Tol.)	**LUIS ARMANDO TRONCOSO MORALES** Contratista C.C. No. 5.820.963 de Ibagué (Tol)
Por la **INSTITUCIÓN**  Firma	
VANESSY DEL PILAR PUERTA ECHEVERRY Docente - Supervisor C.C. No. 1.110.461.956	

Funcionario	*Nombre*	*Cargo*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	*Leidy Yineth Ospina Arias*	*Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagadora)*		Octubre – 2025
Elaborado por:	*Carlos Alberto Rivera Escobar*	*Contratista - Apoyo Jurídico*		Octubre – 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.